

**Sumario de hoy:**

**BOLETINES OFICIALES**

**CONSULTAS IRPF 2011**

**NOTA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD SOBRE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA ESPECIAL Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**BOE**

Boletín Oficial del Estado de 15/05/2012 – nº 116

**JEFATURA DEL ESTADO**

Medidas urgentes. Sistema Nacional de Salud. Corrección de errores del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. [\[+ ver BOE\]](#)

**DOUE**

Diario Oficial de la Unión Europea de 15/05/2012 [L126](#) [L127](#) [C139](#)

No se publicada ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**DOGC**

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 15/05/2012 – 6128

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

**BOIB**

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 14/05/2012

No es publica

**BOCM**

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14/05/2012 - nº 114

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Modelos telemáticos. Resolución de 2 de abril de 2012, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud correspondientes a diversos procedimientos administrativos. [\[+ ver BOCM\]](#)

- Autorización de subrogación de vivienda pública en alquiler por fallecimiento (subrogación mortis causa: Alquiler y acceso a la propiedad) (734).
- Cambio de titularidad de vivienda pública por fallecimiento (con contrato de compraventa) (735).
- Subrogación de vivienda pública por separación o divorcio (con contrato de compraventa/alquiler) (736).
- Cambio de titularidad de plaza de garaje por fallecimiento (con contrato de compraventa) (1689).

**DOCV**

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 14/05/2012 – nº 6773

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

**BOPV**

Boletín Oficial del País Vasco de 14/05/2012 – 93

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOC

Boletín Oficial de Canarias de 14/05/2012- 094

ORDEN de 18 de abril de 2012, por la que se acuerda la implantación del portafirmas electrónico corporativo del Gobierno de Canarias en la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad. [\[+ ver BOC\]](#)

## IRPF 2011

### PRESTACIONES AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

**Consulta V1508-11 de 09/06/2011** [\[+ VER CONSULTA\]](#)

#### **Normativa LIRPF Ley 35/2006, Art. 7.x)**

Por lo que se refiere a las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, debe señalarse al respecto que la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, declara exentas en su artículo 7.x) “las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”.

En consecuencia, la “Prestación económica vinculada al servicio”, la “Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales” y la “Prestación económica de asistencia personal”, artículos 17, 18 y 19 respectivamente de la Ley 39/2006, no tributan en el IRPF y, por tanto, no habrá obligación de consignarlas en la declaración de dicho impuesto en el supuesto de que hubiese que presentar la misma.

### PENSIÓN GRAN INVALIDEZ

**Consulta V0201-12 De 31/01/2012** [\[+ VER CONSULTA\]](#)

#### **Normativa Lirpf Ley 35/2006, Art. 7-F)**

El artículo 7 –rentas exentas- de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en su apartado f), primer párrafo, considera como tales:

*“las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez”*.

Por su parte, el artículo 123.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en adelante TRLGSS establece que:

“Todas las prestaciones económicas que tengan su causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional se aumentarán, según la gravedad de la falta, de un 30 a un 50 por 100, cuando la lesión se produzca por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad o las de adecuación personal a cada trabajo habida cuenta de sus características y de la edad, sexo y demás condiciones del trabajador.”

Conforme a lo anterior, el incremento del importe de la pensión de gran invalidez que se abone por el Instituto Nacional de la Seguridad Social –Ministerio de Trabajo e Inmigración- en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 123 del TRLGSS estará exento de tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**NOTA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD SOBRE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA ESPECIAL Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO [+ VER NOTA]**

(...) La naturaleza y finalidad de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012 **es estrictamente tributaria y no afecta, limita o excepciona en modo alguno las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales** y de la financiación del terrorismo establecidas por la Ley 10/2010, de 20 de abril.

(...) En particular, **la declaración tributaria especial establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012 no constituye título justificativo del origen de los fondos ni regulariza ni legitima potenciales actividades ilícitas.**

(...) En todo caso **los sujetos obligados deberán prestar especial atención a los activos repatriados desde las jurisdicciones identificadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FAFT) como de alto riesgo y no cooperativas [1].**

(...) Las obligaciones de debida diligencia e información serán aplicables en relación con cualesquiera activos declarados o repatriados de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12(2012, **debiendo ejercerse con particular rigor respecto de aquellos clientes que se muestren no cooperativos o remisos a facilitar a los sujetos obligados la información necesaria para practicar la debida diligencia o determinar el origen lícito de los bienes y derechos declarados.**

[1] <http://www.fatf-gafi.org/topics/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/>

High-risk and non-cooperative Jurisdictions - February 2012

Public Statement

***Iran, Democratic Peoples's Republic of Korea (DPRK)***

Cuba, Bolivia, Ethiopia, Ghana, Indonesia, Kenya, Myanmar, Nigeria, Pakistan, São Tomé and Príncipe, Sri Lanka, Syria, Tanzania, Thailand, Turkey

**Improving Global AML/CFT Compliance: on-going processs**

Algeria, Angola, Antigua and Barbuda, Argentina, Bangladesh, Brunei Darussalam, Cambodia, Kyrgyzstan, Mongolia, Morocco, Namibia, Nepal, Nicaragua, Sudan, Tajikistan, Turkmenistan, Trinidad and Tobago, Venezuela, Zimbabwe

***Jurisdictions not making sufficient progress***

Ecuador, Philippines, Vietnam, Yemen

***Jurisdictions no longer subject to monitoring***

Honduras, Paraguay